

DECRETO

Antecedents de hecho

1.- La Fundación Privada de Amigos de las Personas Mayores, (en adelante AGG), con NIF G60017464 y domicilio social en la C. d'en Grassot, 3, 1er. de Barcelona, y que en la actualidad, entre otras ciudades de Cataluña, actúa también en Reus, es una organización de voluntariado que tiene como finalidad trabajar para mejorar la calidad de vida de las personas mayores. Para conseguir su objetivo, luchar contra la soledad y la marginación social de las personas mayores, lleva a cabo acciones de voluntarios y voluntarias que acompañan a las personas mayores y la sensibilización de la sociedad en este tema.

2.- En fecha 27 de diciembre de 2018 el Ayuntamiento de Reus firmó un convenio de colaboración con el AGG, para impulsar y apoyar a Reus en el proyecto del voluntariado en las personas mayores que padecen de soledad no querida, en la dinamización social y al llevar a cabo acciones de sensibilización sobre esta realidad, vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.

3.- Con la situación provocada por la Covid19 desde el AGG quiere hacer frente a la soledad y el aislamiento social de las personas mayores a través de su acompañamiento afectivo individualizado, adaptándolo a este contexto, por este motivo los voluntarios y voluntarias han seguido en contacto con las personas mayores de la entidad de forma presencial o telemática para seguir acompañándolas en un momento en el que todavía se sienten más solas y vulnerables.

El Ayuntamiento de Reus, valora positivamente la tarea realizada con anterioridad y reconoce el innegable interés de la actividad referenciada, por lo que considera oportuno, analizada la oportunidad, seguir colaborando.

4.- El 27 de marzo de 2021, con número de registro de entrada 2021031488 AGG presenta solicitud de una subvención económica por importe de 4.000€, para desarrollar el proyecto "Acompañamiento a personas mayores solas".

5.- Consta en el expediente la propuesta de convenio, consensuada entre las partes firmantes para el establecimiento de esta colaboración y, por tanto, para regular los términos del otorgamiento de una subvención, con una vigencia desde el día de su firma.

El programa subvencionado abarca desde el 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive. No obstante la duración inicialmente pactada, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes por períodos anuales con un máximo de dos.

6.- Consta en el expediente el documento que regulará el tratamiento de los datos de carácter personal inherentes a las acciones de colaboración derivadas de dicho convenio, y del que se convertirá en un anexo.

7.- En el momento de la solicitud han justificado, mediante los certificados que constan en el expediente, que se encontraban al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

9.- En fecha 17 de diciembre de 2021 la Jefa de servicio de Servicios sociales emite informe favorable, poniendo de manifiesto la voluntad de prestar apoyo a este proyecto.

10.- En data 30 de desembre de 2021 l'Assessoria jurídica emet informe favorable en relació al contingut del conveni que es proposa.

11.- En data 30 de desembre de 2021 s'emet l'informe de fiscalització prèvia, d'acord amb l'article 13 del RD 424/2017, de 28 d'abril, pel que es regula el règim jurídic del control intern a les entitats del Sector Públic Local i les Bases d'Execució del Pressupost d'aquesta Corporació.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales, dispone en su artículo 4 que entre los objetivos esenciales de los poderes públicos en materia de Servicios sociales, está atender a las necesidades derivadas de la falta de recursos básicos, detectar las necesidades personales básicas y las necesidades sociales... asimismo, el artículo 15 de la citada norma legal prevé que el sistema público de servicios sociales se organiza en forma de red para trabajar en coordinación y ción, y con el diálogo entre todos los actores que intervienen en el proceso de atención a las personas.

El artículo 7 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios sociales que considera como destinatarios de los Servicios sociales, especialmente, de entre las situaciones que reconoce con necesidad de atención especial según su apartado g), la vulnerabilidad, riesgo o dificultad social para las personas mayores.

Resultan de aplicación los artículos 46 y siguientes de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales que promueven e impulsan la participación de las entidades de iniciativa social en la prestación de servicios sociales ofrecidos por los municipios.

Considerando que la Corporación municipal quiere intensificar los esfuerzos en este colectivo, por lo que está firmemente decidida a incrementar los recursos destinados a este ámbito y buscar nuevas vías para llegar y atender las necesidades de las personas mayores que precisen este soporte y asistencia.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Reus, en el ámbito de sus competencias, lleva a cabo acciones de carácter social en la ciudad, y dado que el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Reus actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones por el objeto de este convenio, resulta necesario conceder una subvención de forma directa, al amparo de lo que prevé el artículo 22.2c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS), dado que ésta se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público, social y humanitario, que se justifican por la no concurrencia de una convocatoria pública que cubra las necesidades de financiación y disponen, por otra, a que los convenios serán el instrumento habitual para encauzar este tipo de subvenciones.

De acuerdo con la Ordenanza general municipal de subvenciones y el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 de subvenciones que establece que en aquellos casos en los que se realicen pagos a cuenta de forma fraccionada o con carácter previo a la justificación, El órgano concedente podrá determinar las garantías a exigir a los beneficiarios para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada. Estas garantías tendrán que constar también en el Decreto de concesión de la subvención, no obstante, si el órgano concedente no quiere exigir, en el Decreto deberá hacerlo constar, y en el presente supuesto, se dispensa a la Fundación de presentar garantía.

TERCERO.- Queda justificado el carácter no contractual del convenio dado que de acuerdo con el artículo 6.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, también están excluidos del ámbito de la misma, los convenios que suscriban las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta ley o en normas administrativas especiales.

Resultan de aplicación los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en cuanto a la definición, requisitos, contenido y trámites para la aprobación del convenio.

CUARTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Reus y el AGG formalizan el preceptivo contrato regulador del acceso a datos de carácter personal por cuenta de terceros, dado que el objeto de esta colaboración requiere comunicación de los datos personales contenidos en los ficheros o con los sistemas informáticos del Ayuntamiento de Reus, que es el Responsable de tratamiento.

QUINTO.- Del artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, que atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las demás que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, asimismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, salvo las excepciones previstas en la ley, y en el presente supuesto se ha delegado por Decreto de Alcaldía de 27 de noviembre de 2019 número 2019017983, en la concejala del Área de Bienestar Social, dado que el importe del convenio de colaboración no supera los 50.000 euros.

Por todo lo expuesto, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración con la Fundación Privada Amics de la Gent Gran, (AGG) con CIF G60017464, para impulsar y apoyar a Reus el proyecto «Acompañamiento a personas mayores solas», del voluntariado en las personas mayores que sufren de soledad no querida, en la dinamización social y al llevar a cabo acciones de sensibilización sobre esta realidad.

SEGUNDO: Otorgar a la Fundación Privada Amics de la Gent Gran, (AGG) una subvención directa de 2.000,00 € , en concepto de colaboración tal y como establece el acuerdo cuarto del convenio, para el desarrollo del proyecto de Acompañamiento en personas mayores solas, con cargo a la aplicación presupuestaria de Bienestar Social número 30422-23104-489 del presupuesto municipal de gastos del ejercicio 2021.

TERCERO: El pago de la subvención se llevará a cabo en el momento en que se alcance la realización de la totalidad del objeto del convenio y el cumplimiento de las condiciones y sus finalidades, lo que se acreditará mediante la presentación del cuenta justificativa de la entidad prevista en el acuerdo cuarto.

El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de la subvención será una vez finalizada la actividad y antes del 15 de enero de 2022

El pago se abonará a la Fundación Privada Amics de la Gent Gran, (AGG), mediante transferencia bancaria a la siguiente c. c.: SE+++++++5107

CUARTO: Formalizar el contrato de encargado de tratamiento de datos entre este Ayuntamiento y la Fundación Privada Amigos de las Personas Mayores (AGG) para el tratamiento de los datos de carácter personal inherentes a las acciones de colaboración derivadas del convenio aprobado en el primer punto de esta resolución, y del que se convertirá en un anexo.

QUINTO: Nombrar a D^a. Ángeles Granados Serrano, Jefe de Servicio de Servicios Sociales y D^a. Ester Ribé Civit, Coordinadora de Ámbito de Personas Mayores y Dependencia, como representantes del Ayuntamiento de Reus en la comisión de seguimiento del convenio de colaboración.

SEXTO: Formalizar los documentos que sean necesarios para hacer posible el desarrollo de este proyecto.

SÉPTIMO: Notificar esta resolución a la Fundación Privada Amigos de las Personas Mayores (AGG), a los efectos oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

BIENESTAR SOCIAL-SERVICIOS SOCIALES
DEPSSOCIALS 2093/2021
CONVENIO FUNDO. AMIGOS GENTE MAYOR 2021:
APOYO DEL VOLUNTARIADO PERSONAS MAYORES
TPM/rbm

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Bienestar Social en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2019 (BOPT de 12 de diciembre de 2019), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

La concejala delegada del Área de Bienestar Social
Montserrat Vilella Cuadrada

El secretario general, por delegación de firma
El jefe de servicio de Asesoría Jurídica
Josep Alberich Forns